

HECHOS RELEVANTES

Con fecha 26 de marzo de 2020 la Sociedad celebra Sesión de Directorio de la Sociedad en la cual acordó, por unanimidad, citar a Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad para el día 24 de abril de 2020, a las 08:30 horas, en calle Alameda N° 757, Quinto Piso, comuna y ciudad de Santiago, a fin de que ésta se pronuncie o conozca sobre las siguientes materias:

- (i) El examen de la situación de Hites y los informes de los auditores externos, junto con la aprobación de la Memoria, del Balance y demás Estados Financieros de Hites correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019;
- (ii) El reparto de dividendos definitivos, si corresponde, e información sobre la política de dividendos para el ejercicio 2020;
- (iii) La designación de la empresa de auditoría externa y de la clasificadora de riesgo de Hites para el ejercicio 2020;
- (iv) Informar sobre los gastos incurridos por el directorio de Hites durante el ejercicio 2019;
- (v) Determinar la cuantía de las remuneraciones de los directores de Hites, aplicable hasta la próxima junta ordinaria de accionistas;
- (vi) Informe sobre las actividades y gastos del Comité de Directores de Hites durante el ejercicio 2019;
- (vii) Fijar la remuneración del Comité de Directores de Hites y aprobar el presupuesto de gastos de dicho Comité y sus asesores hasta la próxima junta ordinaria de accionistas;
- (viii) La designación de un periódico del domicilio social para publicaciones legales;
- (ix) Informar respecto a las transacciones a que se refiere el Título XVI de la LSA;
- (x) Informar los costos fijados por el directorio relativos al procesamiento, impresión y despacho de información accionaria de los accionistas;
- (xi) La renovación del directorio de Hites, debiendo designarse a un director independiente a lo menos;
y
- (xii) Cualquier otra materia de interés social propia del conocimiento de la Junta.

Asimismo, ha acordado proponer a la Junta distribuir un dividendo definitivo mínimo igual a \$5,026444 por acción. En caso de aprobarse la propuesta del Directorio, una vez distribuido el dividendo definitivo mínimo, se habrá repartido un 30% de la utilidad líquida distribuible del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019. El Directorio ha acordado proponer a la Junta que el dividendo definitivo propuesto se pague a contar del 07 de mayo de 2020.

Se deja constancia que a raíz de la contingencia producto del brote CoVid-19 que afecta actualmente al país, la Comisión para el Mercado Financiero, mediante Norma de Carácter General N°435 y Oficio Circular N°1141, ambos de fecha 18 de marzo de 2020, autorizó a las sociedades anónimas abiertas, para establecer sistemas que permitan el voto a distancia, siempre que dichos sistemas resguarden debidamente los derechos de los accionistas y la regularidad del proceso de votación.

Sobre el particular, cabe señalar que, al momento de esta comunicación, el Ministerio de Salud, en forma adicional a las restricciones vigentes respecto de la celebración de actos que congreguen a cierto número de personas, ha decretado una cuarentena total en 7 comunas de la Región Metropolitana, entre las que se encuentra la del domicilio social de la Sociedad. En ese contexto, si la Sociedad logra identificar un servicio viable y debidamente comprobado que i) garantice la identidad de los accionistas y sus apoderados; ii) garantice la participación de la CMF en la junta; y iii) cautele el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen, se optará por emplear tal servicio durante la Junta, dicha decisión será anunciada e incluida en los tres avisos de citación que se publicarán durante los 20 días previos a su celebración en el diario electrónico www.elmostrador.cl.

En el evento de no contar con el servicio y/o empresa, la JOA se celebrará sin la participación de accionistas por medios electrónicos. Finalmente, se deja constancia que, si a la fecha de celebración de la Junta, las restricciones entonces vigentes sobre el desplazamiento de las personas y la celebración de reuniones presenciales en Chile o en la Región Metropolitana, hicieran imposible la celebración de la misma, la Junta no se celebrará en la oportunidad indicada, sino hasta que dicho impedimento haya cesado. En tal caso, dicha situación será informada oportunamente a esta Comisión, a los señores accionistas y al público en general mediante hecho esencial, y la Junta se celebrará dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha en que el hecho que impidió la celebración de la misma haya terminado.

Con fecha 30 de abril se celebró la Junta de Accionistas acordando lo siguiente:

- 1.- Se aprobó la Memoria, el Balance y demás Estados Financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 2.- Repartir un dividendo de \$1.895.596.058, equivalente a \$5,026444 por cada acción suscrita y pagada de la Sociedad, el que, agregado al dividendo provisorio ya distribuido por la Sociedad durante el año 2019, equivale al dividendo mínimo obligatorio. El dividendo será puesto a disposición de los accionistas el día 30 de mayo de 2019.
- 3.- Designar al periódico El Mostrador para las publicaciones que deban efectuarse de conformidad a la ley.
- 4.- Designar a la empresa Deloitte Touche Tohmatsu Limited, como Auditora externa

Con fecha 29 de julio de 2020, las Juntas de Tenedores de Bonos de las Líneas 701 y 702 acordaron modificar las condiciones del contrato original (waiver). Los principales cambios son:

Sustituir el actual texto del número Cuatro de la cláusula décima del contrato de Emisión por el siguiente:

a. Mantener en sus Estados Financieros trimestrales y anuales, un nivel de Cobertura de Gastos Financieros mayor o igual a (a) 1,5 veces en la medición que se efectúe sobre los Estados Financieros del Emisor al 30 de septiembre de 2021; y (b) 3,0 veces en la medición que se efectúe sobre los Estados Financieros del Emisor al 31 de diciembre de 2021 y siguientes. El Emisor no se verá obligado a mantener un nivel de Cobertura de Gastos Financieros mayor o igual a los indicados en este número Cuatro en sus Estados Financieros al 30 de junio de 2020 y siguientes hasta el 30 de junio de 2021, ambos inclusive, por lo que no se efectuará medición sobre dichos Estados Financieros del Emisor para estos efectos.

b. Incorporar el siguiente nuevo número trece en la cláusula décima del contrato de Emisión: Mantener en sus Estados Financieros trimestrales y anuales una Deuda Financiera Neta menor o igual ciento cuarenta mil millones de Pesos a partir de la medición que se efectúe sobre sus Estados Financieros al 30 de junio de 2020 y hasta la medición que se efectúe sobre sus Estados Financieros al 30 de junio de 2022, ambos inclusive.

c. Incorporar el siguiente nuevo número Catorce en la cláusula Décima del Contrato de Emisión: Mantener, según se informe en sus estados financieros, una cartera de créditos libre de cualquier tipo de gravamen,

prenda, prohibición, restricción, litigio, embargo o limitación al dominio de cualquier clase que sea mayor a noventa y cinco mil millones de pesos, a partir del 30 de junio del año 2020 y hasta el 30 de junio del año 2022.

d. Incorporar el siguiente nuevo número Nueve en la cláusula Décimo Primera del contrato de Emisión: El Emisor solo podrá repartir dividendos por sobre el mínimo legal dentro del periodo comprendido entre el 30 de junio de 2020 y 30 de junio de 2022, en la medida que la cobertura de gastos financieros fuese menor a 3,0 veces.

Se dejó expresa constancia que el Emisor se encontrará eximido de efectuar medición y de informar el Nivel de Cobertura de Gastos Financieros sobre los estados financieros anteriores al 30 de septiembre de 2021 y, por ende, de la obligación de mantener un Nivel de cobertura de gastos financieros mínimo en sus Estados Financieros al 30 de junio de 2020 y hasta sus estados financieros al 30 de junio 2021 inclusive.

Con fecha 29 de julio de 2020, la Junta de Tenedores de Bonos de la Línea 925 acordaron modificar las condiciones del contrato original (waiver). Los principales cambios son:

Sustituir el actual texto del número Cuatro de la cláusula décima del contrato de Emisión por el siguiente:

a. Mantener en sus Estados Financieros trimestrales y anuales, un nivel de Cobertura de Gastos Financieros mayor o igual a (a) 1,5 veces en la medición que se efectúe sobre los Estados Financieros del Emisor al 30 de septiembre de 2021; y (b) 3,0 veces en la medición que se efectúe sobre los Estados Financieros del Emisor al 31 de diciembre de 2021 y siguientes. El Emisor no se verá obligado a mantener un nivel de Cobertura de Gastos Financieros mayor o igual a los indicados en este número Cuatro en sus Estados Financieros al 30 de junio de 2020 y siguientes hasta el 30 de junio de 2021, ambos inclusive, por lo que no se efectuará medición sobre dichos Estados Financieros del Emisor para estos efectos.

b. Incorporar el siguiente nuevo número trece en la cláusula décima del contrato de Emisión: Mantener en sus Estados Financieros trimestrales y anuales una Deuda Financiera Neta menor o igual ciento cuarenta mil millones de Pesos a partir de la medición que se efectúe sobre sus Estados Financieros al 30 de junio de 2020 y hasta la medición que se efectúe sobre sus Estados Financieros al 30 de junio de 2022, ambos inclusive.

c. Incorporar el siguiente nuevo número Catorce en la cláusula Décima del Contrato de Emisión: Mantener, según se informe en sus estados financieros, una cartera de créditos libre de cualquier tipo de gravamen, prenda, prohibición, restricción, litigio, embargo o limitación al dominio de cualquier clase que sea mayor a noventa y cinco mil millones de pesos, a partir del 30 de junio del año 2020 y hasta el 30 de junio del año 2022.

d. Incorporar el siguiente nuevo número Nueve en la cláusula Décimo Primera del contrato de Emisión: El Emisor solo podrá repartir dividendos por sobre el mínimo legal dentro del periodo comprendido entre el 30 de junio de 2020 y 30 de junio de 2022, en la medida que la cobertura de gastos financieros fuese menor a 3,0 veces.

Se dejó expresa constancia que el Emisor se encontrará eximido de efectuar medición y de informar el Nivel de Cobertura de Gastos Financieros sobre los estados financieros anteriores al 30 de septiembre de 2021 y, por ende, de la obligación de mantener un Nivel de cobertura de gastos financieros mínimo en sus Estados Financieros al 30 de junio de 2020 y hasta sus estados financieros al 30 de junio 2021 inclusive.

Con fecha 03 de diciembre de 2020, la Compañía obtuvo un waiver con los Bancos Itaú y Consorcio, por el crédito Sindicado, en los términos señalados al referirse a las restricciones. Con respecto a este ratio, los acreedores han autorizado (i) no realizar la medición hasta el mes de junio de 2021 y (ii) disminuir, transitoria y exclusivamente, el ratio de cobertura de gastos financieros exigido, cuya medición debe realizarse en el mes de septiembre de 2021, desde mayor o igual a tres veces a mayor o igual a uno coma cinco veces. La autorización fue otorgada sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones copulativas: (i) Que Grupo Hites mantenga un nivel de Deuda Financiera Neta equivalente a un monto máximo de M\$140.000 millones, hasta el mes de junio de 2022; y (ii) Que Grupo Hites no distribuya dividendos en exceso del mínimo legal, salvo que (a) el Deudor y los Garantes no se encuentren en una o más Causales de Incumplimiento, (b) el Deudor y los Garantes se encuentren en íntegro cumplimiento de todas las obligaciones de dar, hacer y no hacer establecidas en el Contrato de Financiamiento, incluyendo el cumplimiento de las Obligaciones de Carácter Financiero en los términos contemplados en el Contrato de Financiamiento, y (c) la medición de Deuda Financiera Neta no exceda de M\$140.000 millones.

i.3) Mantener en sus Estados Financieros semestrales del mes de junio del año dos mil diecinueve, una razón entre Deuda Financiera Neta dividido por EBITDA inferior o igual a cuatro coma cinco veces; y en sus Estados Financieros semestrales desde el mes de diciembre del año dos mil diecinueve y durante toda la vigencia del Financiamiento, una razón entre Deuda Financiera Neta dividido por EBITDA inferior o igual a cuatro veces, Para efectos de esta medición semestral se considerará el EBITDA de los últimos doce meses. Dada la homologación, este covenant financiero se debe considerar en su cálculo la "Cuotas Devengadas Por Arriendo" dentro del GAV considerado para el cálculo del EBITDA. Con respecto a este ratio, los acreedores han autorizado no realizar la medición semestral de la ratio de Deuda Financiera Neta/EBITDA en los meses de diciembre 2020 y junio 2021, retomando su mediación, a partir del mes de diciembre de 2021. La autorización fue otorgada sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones copulativas: (i) Que Grupo Hites mantenga un nivel de Deuda Financiera Neta equivalente a un monto máximo de M\$140.000 millones, hasta el mes de junio de 2022; y (ii) Que Grupo Hites no distribuya dividendos en exceso del mínimo legal, salvo que (a) el Deudor y los Garantes no se encuentren en una o más Causales de Incumplimiento, (b) el Deudor y los Garantes se encuentren en íntegro cumplimiento de todas las obligaciones de dar, hacer y no hacer establecidas en el Contrato de Financiamiento, incluyendo el cumplimiento de las Obligaciones de Carácter Financiero en los términos contemplados en el Contrato de Financiamiento, y (c) la medición de Deuda Financiera Neta no exceda de M\$140.000 millones.

Por lo tanto, el waiver anterior se encuentra sujeto a que el Grupo Hites mantenga un nivel de Deuda Financiera Neta inferior a M\$140.000 millones y que no reparta dividendos por sobre el mínimo legal.

El Banco Agente del Contrato de Financiamiento, informa que los acreedores han aceptado y autorizado, excepcionalmente no realizar medición trimestral correspondiente al ratio de cobertura de gastos financieros hasta el mes de junio 2021, disminuir transitoriamente el ratio de cobertura exigido, cuya medición debe realizarse en el mes de septiembre de 2021 y además, no realizar la medición semestral del ratio Deuda Financiera neta/EBITDA en los meses de diciembre 2020 y junio 2021, retomando la medición a partir del mes de diciembre de 2021, inclusive.

Cabe destacar que las obligaciones transitorias son mientras estemos con un ratio bajo 3,0

Santiago, marzo 4 de 2021